

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa en donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
 - 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al Brigadier D. Hipólito Llorente y Rey.

Dado en Palacio á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,
José de la Concha.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Gobernador Capitan general de la Isla de Santo Domingo al Teniente general D. Felipe Rivero y Lemoyne; quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,
Francisco Permanyer

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador Capitan

general de la Isla de Santo Domingo al Mariscal de Campo D. Carlos de Vargas y Cerveto, segundo Cabo que es hoy de la Capitanía general de dicha Isla.

Dado en Palacio á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR,
Francisco Permanyer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Juan Garcia de Torres del cargo de Vocal de la Junta de Clases pasivas, declarándole cesante con el haber que por clarificación le correspondía.

Dado en Palacio á dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA,
Manuel Moreno Lopez.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Num. 15.

Real orden dando de baja en el ejército al teniente del Batallón provincial de Guadalajara núm. 38, D. Juan Terran y Borbon.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 21 de Setiembre último, me comunicó la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernacion, en 26 de Agosto próximo pasado lo que sigue: Enterada la Reina (q. D. g.) del oficio de V. E. de 9 de Julio último, dando conocimiento de que el Teniente del Batallón provincial de Guadalajara núm. 38, D. Juan Terran y Borbon, no se ha presentado en su cuerpo al terminar la licencia que por un mes le fué concedida para esta corte por el Capitan general de Castilla la Nueva, se ha servido resolver que el expresado oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1856, y sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en 16 de Diciembre de 1861; siendo asimismo la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores gene-

rales de las armas é institutos, Sr. General en Jefe del primer ejército, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

Lo que de Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos correspondientes.

Guadalajara 2 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Diego Vazquez.

Num. 16.

Orden de la Direccion general de Loterias, adjudicando un premio de 2.500 rs. á Doña Juana Gomez.

En el sorteo de loteria celebrado en el dia 30 de Setiembre último, para adjudicar el premio de 2.500 rs., concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Juana Gomez, hija de Don Félix, miliciano nacional de Navalecarnero, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 3 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Diego Vazquez.

Num. 17.

Circular para la captura de dos sujetos desconocidos que el 2 del corriente robaron á Eugenio Toledano y otros un macho y varios efectos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de dos hombres desconocidos, cuyas señas á continuacion se insertan, que en la tarde del 2 del actual robaron á Eugenio Toledano, Pedro Garcia Pascual y su esposa, un macho y los efectos que también se expresan, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Guadalajara 4 de Octubre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Diego Vazquez.

Señas de los ladrones.

La estatura de uno de ellos como de 5 pies y medio, grueso, color bueno, de unos 50 años; viste pantalon negro, chaqueta del mismo color, sombrero negro fino.

El otro de la misma edad, color moreno, viste pantalon de lana alagartada.

Ambos llevan escopeta.

Efectos robados.

Un macho, pelo castaño, de 3 años, alzada sobre seis cuartas y media, aparejado con jama, unos cuarenta y cuatro duros, dos mantas de lana, una faja de estambre negra bordada, cuatro camisas de hilo, un sombrero cañeño nuevo, un par de zapatos, dos pañuelos, uno de seda y otro de algodón y un chaqueton de paño fino.

Num. 18.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 19 del actual, se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

A D. Alejandro Huerta, vecino de Almonacid, en 910 rs. una tierra en el Canto Blanco, término de dicha villa, procedente del Clero, núm. 31743 del inventario.

Al mismo, en 22.070 rs. un olivar en dicho término, de la misma procedencia, núm. 31720 del inventario.

A D. Andrés Sandoval, vecino de la referida villa, en 4.123 rs. una tierra en el referido término y en el camino de Cifuentes, id. núm. 31734 del inventario.

Al mismo, en 2.002 rs. otra tierra en la Fuente del Olmo, término de idem id., núm. 31740 del inventario.

Al mismo en 10.000 rs. un olivar en el Zumacar, término de id. id., número 31719 del inventario.

Al mismo en 4.927 rs. otro olivar en el referido término de Almonacid, de la misma procedencia, núm. 31740 del inventario.

Al mismo, en 6.405 rs. un cañamar en las Señales de Cifuentes, término de Almonacid, procedente del Clero, número 31700 y 701 del inventario.

Al mismo, en 30.090 rs. una tierra y cañamar en las Tercias, término de idem id., núm. 31.703 del inventario.

Al mismo, en 12.030 rs. una tierra y cañamar en dicho término y de igual procedencia, núm. 31697 del inventario.

A D. Bernardo de Fuentes, de la propia vecindad, en 8.000 rs. una tierra y cañamar en el Cebollar, término del

expresado Almonacid y procedencia, número 31725 del inventario.

A D. Antonio Toledano, vecino de idem, en 2.000 rs. una tierra en la Olmeda, en el indicado término, id., número 31704 del inventario.

A D. Bernardino Dominguez, tambien vecino de Almonacid, en 428 reales una tierra en dicho término y senda de la Golilla, de la procedencia del Clero, núm. 31728 del inventario.

A D. Celestino Peñas, de la propia vecindad, en 2.080 rs. una tierra en idem y sitio camino del Saco, del Clero, número 31723 del inventario.

A D. Celestino Villanueva, vecino del referido Almonacid, en 6.012 reales un cañamar en dicho término y sitio de la Dehesa de Cifuentes, de dicha procedencia, núm. 31707 del inventario.

Al mismo, en 1.050 rs un cañamar en el repetido término, núm. 31694 del inventario.

Al mismo, en 15.308 rs. un olivar en dicho término y sitio del camino del Saco, que fué del Clero, núm. 31698 del inventario.

Al mismo, en 6.556 rs un cañamar en el Cebollar, término de id. id., número 31708 del inventario.

Al mismo, en 1.437 rs. una tierra camino de Bolarque, término de idem idem, núm. 31715 del inventario.

Al mismo, en 1.943 rs. una tierra en la Riviera del Tajo, término de idem idem, núm. 31713 del inventario.

Al mismo, en 2.693 rs. una tierra Entre Sendas del Prado, término de dicho Almonacid, de la procedencia del Clero, núm. 31721 del inventario.

A D. Francisco Garcia Banegas, vecino de Pastrana, en 593 rs. un olivar en Calderon, término del precitado Almonacid, id., núm. 31742 del inventario.

A D. Francisco Justo Huerta, vecino de Almonacid, en 7.467 rs. un cañamar en el Cebollar, término de esta misma villa, que fué del Clero, número 31711 del inventario.

A D. Francisco Quintana, vecino de Guadalajara, en 18.000 rs. un olivar en la Olmeda, término de Almonacid, idem, núm. 31738 del inventario

A D. Juan Gonzalez, vecino de Almonacid, en 9.000 rs. un olivar en Canto Blanco, término de esta misma villa, procedente del Clero, núm. 31709 del inventario.

A D. José Parra Duque, vecino de dicho Almonacid, en 2.368 rs. un olivar en la Sierra, término de id. id., número 31726 del inventario.

A D. José Ortiz, vecino de Madrid, en 8.110 rs. un cañamar en término de Almonacid y sitio llamado de Cifuentes, de igual procedencia, núm 31709 del inventario.

Al mismo, en 3.810 rs. un cañamar en el propio término y sitio de la Dehesa de Cifuentes, id., núm. 31712 del inventario.

Al mismo, Ortiz, en 9.000 rs. otro cañamar en el camino de Bolarque, término de id. id., núm. 31714 del inventario.

Al mismo, en 685 rs. otro cañamar debajo de las Señales, término de idem, idem, núm. 31695 del inventario.

Al mismo, en 1.690 rs. otro cañamar en la Dehesa, término del repetido Almonacid, núm. 31696 del inventario.

Al mismo, en 19.330 rs. un olivar en la Olmeda, término de id., id., número 31732 del inventario.

A D. Leon Gonzalez, vecino de Almonacid, en 1.260 rs. una tierra en el propio término y de la procedencia del Clero, núm. 31729 del inventario.

A D. Marcelino Junquera, vecino de Guadalajara, en 24.010 rs. un olivar en el camino del Saco, término de dicho Almonacid, núm. 31744 y otros del inventario.

A D. Manuel Garcia Banegas, veci-

no de Almonacid, en 347 rs. una tierra en el propio término de esta villa y sitio de la Olmeda, procedente del Clero, número 31731 del inventario.

A D. Manuel Peregil Dominguez, vecino de id., en 2.060 rs. un viña en el Prado, término de id. id., número 31693 del inventario.

Al mismo, en 30.011 rs. una huerta detrás de la Iglesia, término del susodicho Almonacid y de la misma procedencia, núm 31737 del inventario.

Al mismo, en 10.368 rs. un cañamar en la Dehesa, término de id., idem, número 31733 del inventario.

A D. Manuel Fuentes Ruiz, vecino de dicho Almonacid, en 4.200 rs. un olivar en la Sierra, término de idem, idem, núm 31727 del inventario.

Al mismo, en 325 rs. un olivar en los Cerrados, término de id., número 31722 del inventario.

A D. Pio Francisco Huerta, de la misma vecindad, en 6.270 rs. un cañamar en los Tablares de Cifuentes, término de Almonacid, que fué del Clero, número 31706 del inventario.

A D. Pio Garcia Rufo, vecino de idem, en 5.000 rs. un cañamar en la Dehesa de Cifuentes, término del repetido Almonacid, núm. 31724 del inventario.

A D. Pedro Deago, vecino de Almonacid, en 1.595 rs. un olivar en el Arroyo Bermejo, término de id., id., número 31702 del inventario.

A D. Roque Martinez, vecino de Guadalajara, en 5.210 rs. un olivar camino de Cifuentes, término de Almonacid, que fué del Clero, núm. 31735 del inventario.

A D. Santiago Gutierrez, vecino de Almonacid, en 8.066 rs. un cañamar en las Tenerias, término de id., id., número 31716 del inventario.

A D. Santiago Gumiel, vecino de idem, en 1.100 rs. una tierra en los Aguachales, término de id. id., número 31717 del inventario.

A D. Isidro Gordon, vecino de Yebra, en 1.000 rs. una tierra en Valde Andrés, término de esta misma villa que perteneció al Clero, núm. 33333 del inventario.

A D. Facundo Sanchez, vecino de idem, en 2.169 rs. otra tierra en dicho sitio y término y de la misma procedencia, núm. 33334 del inventario.

A D. Bartolomé de la Torre, vecino de dicho Yebra, en 1.100 rs. otra tierra en las Cabras, término de id. id., número 33335 del inventario.

A D. Prudencio Orrellana, vecino de id., en 1.759 rs. otra tierra en el camino del Pozo, término del referido Illana, id. núm. 33336 del inventario.

A D. Agapito Gomez, de la misma vecindad, en 2.002 rs. otra tierra en dicho sitio y término, id. núm. 33337 del inventario.

Al mismo en 2.101 rs. otra tierra camino de Alcalá, término de id. id., número 33.330 del inventario.

A D. Pedro Mogarra, vecino de id., en 4.501 rs. un cañamar en la Peña Llana, término de dicho Yebra, tambien del Clero, núm. 33338 del inventario

A D. Jenaro Barco, vecino del referido Yebra, en 4.200 rs. otro cañamar en la Tabla de enmedio, término de id. id., núm. 33339 del inventario

A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta capital en 1.225 rs. otro cañamar en la Moraleja, término del indicado Yebra, id. núm. 33340 del inventario.

A D. Francisco Lopez, vecino de Yebra, en 1.400 rs. otro cañamar en la Zarza, término del mismo, id. número 33341 del inventario.

A D. Casimiro Corona, vecino de idem, en 2.630 rs. otro cañamar en la calle Nueva, término del dicho Yebra, id. núm. 33342 del inventario.

A D. Lino Sanchez, vecino de Escariche, en 1.058 rs. un olivar en tér-

mino de Yebra, id. núm. 33343 del inventario.

A D. Lúcio Polo, vecino de Yebra, en 7.000 rs. un cañamar en término de id. id., núm. 33344 del inventario

Al propio D. Lúcio Polo, en 2.206 reales una tierra en término de Yebra, procedente del Clero, núm. 33349 del inventario.

Al mismo, en 1.200 rs. otra tierra en el expresado Yebra, id. número 33360 del inventario.

A D. Timoteo Barco, vecino de Pastrana, en 1.440 rs. un cañamar en término de dicho Yebra, núm. 33345 del inventario.

Al mismo, en 1.340 rs. otro cañamar en id. id., núm. 33351 del inventario.

Al mismo, en 3.112 rs. otro cañamar en término de Yebra id. número 33355 del inventario.

A D. Ignacio de las Heras, de esta capital, en 7.100 rs. otro cañamar en el precitado término de Yebra, id. número 33346 del inventario

Al mismo, en 5.000 rs. una tierra en término de id. id. núm. 33362 del inventario.

A D. Francisco Hernandez, vecino de esta ciudad en 5.060 rs. otra tierra en término del predicho Yebra, id. número 33347 del inventario.

A D. Tomás Sanchez, vecino de Yebra, en 4.347 rs. otra tierra en término de id. id., núm. 33348 del inventario.

A D. Domingo Mogarra, vecino de id. en 7.000 rs. un cañamar en término de la susodicha villa de Yebra, id. número 33352 del inventario.

A D. Julian Fernandez de la propia vecindad, en 6.001 rs. un huerto en término de la indicada villa, id. número 33353 del inventario.

A D. Manuel Sanchez Escariche, vecino de dicho Yebra en 2.020 rs. un cañamar en id. id., núm. 33354 del inventario.

Al mismo, en 5.021 rs. otro cañamar en id. id., núm. 33356 del inventario.

A D. Vicente Lozano, vecino de Yebra en 2.211 rs. otro cañamar en término de esta misma villa, id. número 33357 del inventario.

A D. Ignacio Lopez, vecino de Yebra, en 3.304 rs. un cañamar en término de esta poblacion, y de la procedencia del Clero, núm. 33358 del inventario.

A D. Celestino Barco, vecino de id., en 3.610 rs. una tierra en término de id. id., núm. 33359 del inventario.

A D. Benito Cifuentes, vecino de dicho Yebra, en 455 rs. una era en id. id., núm. 33361 del inventario.

A D. Julian Villanueva, vecino de id., una tierra en id. id., núm. 33363 del inventario.

A D. Joaquin Sancho, vecino de esta capital, en 500 rs. vn. una tierra en término de Taracena, procedente del Clero, núm. 17024 del inventario.

Al mismo, en 1.039 rs. vn. otra tierra en dicho término y de igual procedencia, núm. 17025 del inventario.

A D. Bruno Gutierrez, vecino de Fuentelahiguera, en 13.600 rs. vn. una suerte de trece fincas en término de dicho pueblo, procedente del Clero, números 12058 al 70 del inventario.

Al mismo, en 20.600 rs. vn. otra suerte de diez y seis fincas en igual término y procedencia, núm. 12071 al 85 del inventario.

A D. Angel Herrero, de la misma vecindad, en 7.000 rs. vn. otra suerte de siete fincas en el expresado término y de la indicada procedencia, números 12086 al 92 del inventario.

A D. Roque Martinez, vecino de esta capital, en 25430 rs. vn. una suerte de veintuna fincas en término de Aldeanueva de Guadalajara, pertenecientes al Estado como procedentes del Cle-

ro, núms. 30998 al 31018 del inventario.

Al mismo, en 11.110 rs. vn. otra suerte de veintiuna fincas en el citado término y de igual procedencia, números 31019 al 31039 del inventario.

Al mismo en 4.410 rs. vn. una bodega en la propia villa de Aldeanueva, de la indicada procedencia, núm. 834 del inventario.

A D. Agustín Perez, vecino de Matarrubia, en 6.150 rs. vn. una suerte de tres fincas en término del citado pueblo, de la procedencia del Clero, números 12103 al 12105 del inventario.

A D. Felipe Auñon de las Marías, vecino de Retiendas, en 51.720 rs. vn. una suerte de treinta y siete fincas en el propio término de Retiendas y de la misma procedencia, números 32152 y otros del inventario.

A D. Eustaquio de Andrés, vecino de Iriepal, en 1.400 rs., una tierra en término del mismo pueblo, procedente del Clero, núm. 31445 del inventario.

Al mismo, en 5.141 rs. otra tierra en id. de id., núm. 31449 del inventario.

Al mismo, en 8.000 rs. otra tierra en id. de id. núm. 31451 del inventario.

A D. Roman Benito, vecino de id., en 6.100 rs. vn. otra tierra en el expresado término de Iriepal y de la misma procedencia, núm. 31446 del inventario.

Al mismo, en 2.500 rs. un olivar en id. de id., núm. 31454 del inventario.

A D. Diego de Andrés, de la propia vecindad, en 350 rs. una tierra en el mismo término y de igual procedencia, número 31447 del inventario.

Al mismo, en 249 rs. otra tierra en idem de idem, núm. 31448 del inventario.

A D. Manuel Veguillas, de la misma vecindad, en 600 rs. otra tierra en el expresado término de Iriepal, de igual procedencia núm. 31450 del inventario.

A D. Zacarías Andrés, tambien vecino de Iriepal, en 1.300 rs. vn. una era en el expresado término y de la misma procedencia, núm. 31452 del inventario.

A D. Tiburcio Espliego, de la misma vecindad, en 100 rs. vn. otra tierra en el propio término y de igual procedencia, núm. 31453 del inventario.

A D. Saturnino Caspueñas, vecino de Atanzon, en 3.000 rs. vn. una suerte de diez fincas en término de la misma villa, de la procedencia del Clero, números 18005 al 17 del inventario.

A D. Nicolás Ruiz, vecino de esta capital, en 905 rs. vn. una suerte de tres fincas en el citado término de Atanzon, y de igual procedencia, números 18021, 24 y 25 del inventario.

Al mismo, en 455 rs. vn. una suerte de cuatro fincas en id. de id., números 23566, 67, 68 y 70 del inventario.

A D. Santiago Centenera, vecino de Brihuega, en 13.700 rs. vn. una suerte de diez y nueve fincas en término de dicho pueblo de Atanzon, de la expresada procedencia, números 17985 al 18003 del inventario.

A D. Nicolás Cuesta, vecino de esta ciudad, en 3.600 rs. vn. una suerte de tres fincas en el expresado término de Atanzon, de la misma procedencia, números 23571 al 73 del inventario.

Al mismo, en 1.610 rs. vn. una suerte de tres fincas en término de la villa de Ciruelas, procedente del Clero, números 31458, 59 y 60 del inventario.

A D. Nicolás Carrascoso, vecino de Cogolludo, en 9.000 rs. vn. una suerte de veinte y tres fincas en término de Romerosa, de la procedencia del Clero, números 12397 al 12415 del inventario.

A D. Celestino Carrascoso, vecino de

idem, en 5.000 rs. vn. una suerte de nuevo fincas en el mismo término de Romerosa y de igual procedencia, números 12416 al 12423 del inventario.

A D. Mariano Azconas, vecino de Valdesotos, en 9 400 rs. una suerte de diez y siete fincas en término del mismo pueblo, y de la procedencia del Clero, números 32076 al 91 del inventario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los adjudicatarios y a los efectos que están prevenidos.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causal del Terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

Sigue la lista de los Señores suscritores de esta Provincia.

Reales. cts.

Suma anterior 30 461 64

VILLA DE BALCONETE.

Señores de la Junta.

- D. Pablo García, Cura pár- 40
Evaristo Martínez, Alcalde de Constitucional 4
Juan García, Teniente de Alcalde 4
Juan Yélamos, Regidor 2
Félix García, Secretario 19
Justo García 19
Valentín Escudero 20

Vecinos de esta villa.

- D. Domingo García 6
Félix Sánchez Martínez 25
Frutos Lambeá, Cirujano 4
Julian Sánchez, menor 1
Valentín Sánchez 3
Juan Pedro Elegido, Maestro de niños 2
Ramon Yélamos 3
Francisco Sánchez, mayor 3
Anastasio Retuerta 24
Miguel Beira 72
Victor García Pajares 48
D. Manuela Berninches 1
D. Tiburcio Sánchez 48
Mádel Cuenda 94
Matías Berninches 10
Juan Antonio Andrés 1
Francisco Nicolás 1
Mariano García 3
Mariano Arroyo 1
Marcelino Retuerta 24
Magdaleno Yélamos 3
Silverio Yélamos 24
Francisco Sánchez 48
D. Isabel Herrera 48
D. Manuel Retuerta 48
Alejandro Martínez 1
Manuel Martínez 24
José Arroyo 1
Ramon Sánchez 1
Gabino Clemente 1
D. Teresa García 3
D. Vicente Yélamos 1
Alfonso Yélamos 1
Domingo Asenjo 24
José Martínez 1
Jerónimo Sánchez 3
Miguel Retuerta 3
Domingo Sánchez 24
Aniceto Sánchez 1
Gorgonio Yélamos 1
Joaquín García 1
D. Petra Yélamos Sánchez 1
D. Victoriano Yélamos 3
Julian Sánchez, mayor 50
Fernando Martínez 94
Ignacio Retuerta 50
D. María Antonia García 1
D. Antonio Nicolás 50
Isidor García 24
Félix Sánchez 50
Manuel Yélamos Retuerta 1
Joaquín Ramos 50
Alejandro Zapata 1
Santiago Sánchez 94
Dionisio San Andrés 48
Antonio Yélamos 3
Manuel Yélamos Yélamos 1
D. Micaela San Andrés 24
Olaya Moro 70

Reales. cts. 3

- D. Marcelino Sanz 24
Pedro San Andrés 4
Pedro Clemente 1
Evaristo Sanchez 1
Venancio Clemente 24
Victor García y García 1
Mariano San Andrés 12
Leandro Ramos 24
D. Francisca Terrero 48
D. Braulio Cabrerizo 24
Gregorio Arroyo 50
Julian Fernandez 1
Julian Asenjo 48
Juan Terrero 48
Lope Sanchez 50
Andrés Sanchez 1
Mariano Carrasco 1
Juan Escudero 30
Tomás Herreros 2
D. Eustaquia San Andrés y Cándido Yélamos 9
D. Anselmo Yélamos 1
D. Josefa Yélamos 94
D. Manuel García 1
Bernardino Pastor 48
Manuel Algara 24
Francisco Ramos 24
Antonio Navarro 1
Rafael Navarró 4
Leandro Retuerta 1
Cándido Herrera 1
Domingo Redondo 48
Francisco Sanz 48
Victor García Yélamos 48

PUEBLO DE BUDIA.

- D. Zbilo Pastor 32
Leandro Lopez 16
Trifon Mayor 32
Ezequiel Carrion 1
Pedro Beredero 4
Cristóbal Loranca 2
Fausto Alba 16
Marcos Cuevas 1
Eulogio Alcocer 4
Doña María Mayor 8
D. Carlos Moreno 32
Doña María Antonia Gutier 4
D. Esteban Millana Alcocer 16
Clemente Carrion 2
Santiago Martínez 2
Bautista Becerril 8
Doña Agustina Ramiro 16
D. Juan Manuel Cuevas 2
Doña Manuela Marchante 16
D. Domingo Alonso 16
Juan Henche 8
Agapito Millana 8
Eusebio Escolar 8
Crispulo Cuevas 1
Nicolás García 2
Jerónimo Diaz, mayor 1
Rufino Gomez 16
Melchor Sanz 16
Silverio Arroyo 16
Manuel Alcalde 16
Doña Blasa Cuevas 2
Antonina Rodriguez 4
Baltina Martínez 4
Bernarda Martínez 30
D. Santiago C. Vergara 16
Valentín Cuevas 2
Tiburcio Cuevas 24
Juan Cuevas Lopez 16
Esteban Millana 16
Pascual Carrion 16
Gervasio Brihuega 2
Vicente Peris 16
Norberto Gujano 1
Antolin García 32
Juan Rodriguez 16
Jerónimo Diaz, menor 32
Manuel Carrion 16
Juan Bermejo 32
Bonifacio Atienza 32
Mariano Alcocer 24
Domingo Cuenca 16
Doña María Gomez 16
D. Domingo Villa 16
Pantaleón Loranca 16
José Recuero 32
Leónardo Alfaro 8
Doña Damasa Gonzalez 16
D. Melchor Alcalde 8
Celedonio Pardo 8
Pedro Bautista 16
Plácido García 8
Doña María García 8
María Salas 16
D. Braulio Diaz 16
Pedro Antonio Bermejo 16
Doña Antonia Gonzalez 16
D. Marcelino Sanz 16
Doña Valentina Becerril 24

Reales. cts.

- D. José García 4
Francisco García Alpuente 2
Jacinto La Luela 4
Victor Lazcano 2
Doña María Alcalde 1
D. Ildefonso Alvarez 4
Doña Petra Gonzalez 4
Francisca Rodriguez 4
D. Andrés Bautista 1
Gabino Alcocer 4
Juan Millana 2
Paulino Henche 2
Pedro Arroyo 10
Juan Climaco 6
Domingo Marina 6
José Perez 8
Manuel Cortijo 8
Jorge Lorancap 8
Francisco Falcon 4
Florentino Peña 2
Vicente Sanz 24
Canuto Sanz 16
Doroteo Diaz 32
Juan Manuel Lopez 10
Doña Francisca de la Fuente 4
D. Leon de la Fuente 10
Pedro Martínez 16
Nicolás García Perez 1
Victor Villanueva 24

PUEBLO DE CASPUENAS.

- D. Policarpo Peñuelas 3
Eugenio Maestro 1
Leoncio Anciano, Alcalde Constitucional 2
Miguel Pardo 1
Hipólito García 1
Cipriano García 2
Manuel García 88
Jacinto Anciano 42
Laureano Peñuelas 48
Antonio Lopez, Maestro de niños 2
Mariano Peñuelas 1
Quintín Escarpa 88
Elias Escarpa 42
Saturnino Lopez 42
Gabriel Peñuelas 36
Pedro Escarpa 42
Pío García, Regidor 1
Julian Lopez Fuertes 88
Tomás Escarpa 94
Vicente Peña 42
Roman Escarpa 48
Ramon Escarpa 172
Juan Escarpa Lopez 42
Epifanio Romera 42
Cipriano Escarpa 88
Miguel Simon 136
Antonio Fernandez 172
Eustaquio García 24
Toribio Ramos 24
Fausto Escarpa, Teniente Alcalde 72
Meliton Escarpa 88
Celestino Lopez 88
Juan del Campo, Suplente del Juez de Paz 1
Gabriel Escarpa 1
Esteban Escarpa 24
Celestino Escarpa 1
Dionisio de la Casa 48
Gabino Anciano 42
Quintín Zamora, Profesor de Cirujía 48
Meliton Picazo 24
Macario Escarpa 88
Casimiro Lopez 1
Esteban Lopez 1
José Sanz Pardo, Cura propio 10
Santiago Peñuelas 48
Félix Escarpa 1
Vicente Escarpa, Juez de Paz 1
Felipe Lopez 4
Manuel Rojo 1
Tiburcio Yela 1
Vicente Pastor 88

PUEBLO DE COPERNAL.

- D. Domingo Tejedor 1
Pedro Llorente 4
D. María Salgado 1
D. Mariano Casas 1
Agustín Móstoles 4
Francisco Sanz 2
Fernando Blas 2
Celestino Benito 60
D. María Solano 24
D. Sebastian Lucas 4
D. Ambrosia Pascual 1
D. Ramon de Lucas 10
Atanasio Simon 20
Leandro Simon 1

Reales. cts.

- D. Celestino Viejo 4
Miguel P. Viejo 1
Julian Viejo 1
Manuel Simon 1
Francisco Ochoa 72
Felipe Ochoa 72
Florentino Blas 2
Julian Ochoa 4
D. Sinforos Merino 24
D. Juan Ochoa 10
Miguel Simon 4
Faustino Simon 2
Policarpo Móstoles 2
D. María Sanz 2
D. Antonio Morales 2
Juan Atienza 10
Aniceto Simon 4
José Solano 1
Frutos Simon y Valentín 2
Sandalio Simon 2
Santiago Calvo 1
Pedro Lozano 30
Cipriano Ochoa 72
Cristóbal Domingo 10
Sr. Alcalde 20
D. Antonia Heranz 20
D. Eugenio Simon 20
Baltasar Solano 1
Dos personas 3
D. Ceferino Ruiz 4
Pedro Ochoa 10
Ramon Martin 2
Sr. Cura 40
D. José Simon 3
Doroteo Cuesta 3
Ventura Simon 3
Carlos Blas 1

PUEBLO DE LAS CASAS DE SAN GALINDO.

- D. Juan de Diego, Alcalde constitucional 20
Ruperto Santamera, Cura propio 10
Pedro Corral, Regidor 1
Manuel Sopena, Regidor 2
José de Diego, Regidor 1
Sindico 1
Antonio Nieto, Secretario del Ayuntamiento 1
Genaro Hernández, individuo de la Junta 10
Marcelino Orantes 2
Y en varios vecinos 17
Recaudado en Balconete 272
Id. en Budia 191
Id. en Caspuenas 69
Id. en Copernal 267
Id. en Las Casas de San Galindo 64
Total general 31.327

Guadalajara 7 de Octubre de 1863. - El Presidente, Diego Vazquez.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Tamajon.

D. Quintín Hazañas, Juez de primera instancia de este partido de Tamajon. Por el presente cito, llamo y emplazo segunda vez al vecino de Fraguas, Andrés Aparicio, prófugo, para que dentro de nueve dias se presente en la cárcel de este partido a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo por hurto de trigo; pues de no hacerlo le parará perjuicio...

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSEJO DE ADMINISTRACION de esta provincia.

El Consejo de Administracion de esta provincia, en union del Sr. Comisario de guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de

1850 y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido a la fijación de precios á que en el presente mes han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan prestado, verificándolo en la forma siguiente.
Racion de pan á 90 céntimos.
Fanega de cebada á 24 rs.
Arroba de paja á 1 real 50 céntos.
Idem de aceite á 60 rs.
Idem de carbon á 6 rs.
Idem de leña á 1 real.
Los precios que anteceden completan los señalados para el abono de suministros facilitados durante el trimestre que finaliza mañana.
Se recomienda á los Señores Alcaldes la pronta formación y remisión á la Administración de Hacienda pública las respectivas cuentas mensuales.
Guadalajara 29 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Diego Vazquez.—El Comisario de Guerra, José María Aulestia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Chillaron del Rey.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Chillaron del Rey 23 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Benito Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Torrealdealmendras y Valdealmendras.
La rectificación del amillaramiento, mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Se ruega á los Sres. Alcaldes de Villacorza, Riosalido, Pozanco, Urés, Sigüenza y Alborea, den la debida publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus vecinos y terratenientes en este pueblo.
Torrealdealmendras 24 de Setiembre de 1863.—El Presidente, Tiburcio Minguez.—Por su mandado.—Victoriano Beato.—Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Usanos.
Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.
Usanos 24 de Setiembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Clemente de Isidro.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Felipe Polo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Caspueñas.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Caspueñas 24 de Setiembre de 1863.—El Alcalde Constitucional Presidente.—Leoncio Anciano.—Por su mandado.—Antonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Yunqueña.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Yunqueña 24 de Setiembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Juan de Gregorio.—Por su mandado.—Antonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Yunqueña.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Yunqueña 24 de Setiembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Juan de Gregorio.—Por su mandado.—Antonio Lopez, Secretario.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Yunqueña 24 de Setiembre de 1863.—El Teniente Alcalde, Sinforsoso Simon.—Antonio Hernandez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Malaguilla.
Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.
Malaguilla 26 de Setiembre de 1863.—El Alcalde Constitucional Presidente.—Manuel Aparicio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Labros.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Labros 26 de Setiembre de 1863.—El Presidente de la Junta.—Gabino Martin.—Por orden de la Junta Pericial.—Pablo Moreno, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Huelos.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Huelos 26 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Braulio Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Valdeconcha.
La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.
Valdeconcha 26 de Setiembre de 1863.—El Alcalde, Felipe Diaz.—P. S. M.—El Secretario interino, Pedro Villalva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Jadraque.
En los días 11 y 18 del presente mes y las diez de sus mañanas, se celebrará ante el Ayuntamiento la subasta para el arriendo de derechos de las especies sujetas á la contribucion de consumos de esta villa, para el primer semestre de 1864, bajo las condiciones que se tendrán presentes en dicho acto, con arreglo á lo prevenido en la Instrucción: y si ocurriese el caso previsto en su artículo 206 se verificará el tercer remate el día 25 de dicho mes á la misma hora designada para los anteriores; advirtiéndose que la referida subasta, ha de ser por separado cada una de las especies y con libertad de ventas.
Jadraque 1.º de Octubre de 1863.—El Alcalde, Luis de Gregorio.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.
Sección de Fomento.—Obras públicas.
Debiendo proveerse por oposicion ante el tribunal que al efecto se halla nombrado, una plaza de director de caminos vecinales creada por la Excmo. Diputacion para el servicio de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 12.000 rs. y 40 diarios de indemnizacion en las salidas que verifique fuera del punto de su residencia, se pone en noticia del público para que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos que se dirán en la seccion de Fomento de este Gobierno civil antes del 24 de Octubre próximo.
Para ser admitido á la oposicion es indispensable:
1.º Ser español.
2.º Tener 25 años cumplidos.
3.º Acreditar una conducta moral irreprochable.
4.º Tener el título de director de caminos vecinales, ayudante de Obras públicas ó cualquiera otro análogo que sea superior á los expresados.
Los ejercicios á que deberán sujetarse los opositores serán tres, en la forma siguiente, y celebrándose en días distintos.
El primero consistirá en la redaccion de una memoria cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora, ni bajará de media, sobre un punto sacado á la suerte entre 20, que se designarán en otras tantas papeletas, y serán relativas al trazado, construcción y conservación de los caminos vecinales. Esta memoria se compondrá en el término de 24 horas por cada opositor en el edificio en que se verifiquen los actos y con completa incomunicacion, pasado cuyo término se entregará cerrada y sellada al Secretario del Tribunal.
El segundo se reducirá á la lectura de la memoria anterior, despues de la cual podrán los contrincantes hacer objeciones por espacio de una hora sobre los puntos que abraza, ó sobre los elementales que tengan relacion con la misma. Si solo se presentase un opositor, se harán las observaciones por el Tribunal durante el mismo espacio de tiempo.
El tercer ejercicio consistirá en ejecutar gráficamente, en el término de 3 días, el croquis de un proyecto de trazado de caminos y sus obras accesorias, trazando los perfiles y representacion topográfica, y acompañando cada opositor un cálculo del movimiento de tierras firmes y obras de fábrica de su trayecto respectivo. Para este ejercicio, que se verificará en el local expresado, con completa incomunicacion, se marcarán de antemano por el Tribunal tantos programas cuantos sean los opositores sacándose por suerte el que haya de ejecutar cada cual, si hubiera varios, ó designándose por los Jueces, si solo se presentase un aspirante á la plaza. Además de los documentos mencionados anteriormente acompañarán los pretendientes los que juzguen oportunos, y una relacion de sus méritos y servicios en la carrera.
Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial y periódicos de esta capital y de las provincias inmediatas para que llegue á conocimiento de las personas que puedan tener interés en la obtencion de la referida plaza.
Valencia 24 de Setiembre de 1863.—Castor Ibañez de Aldecoa.

Debiendo proveerse por oposicion ante el Tribunal que al efecto se halla nombrado, una plaza de sobrestante á las órdenes del director de caminos vecinales, creada por la Excmo. Diputacion para el servicio de los de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 7.000 rs. y 20 diarios de indemnizacion en las salidas que verifique fuera del punto de su habitual residencia, se pone en noticia del público para que los aspirantes que se crean con la aptitud necesaria presenten sus solicitudes, acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos que se dirán en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil antes del 24 de Octubre próximo.
Para ser admitidos á la oposicion es indispensable:
1.º Ser español.
2.º Tener 25 años cumplidos.
3.º Acreditar una conducta moral irreprochable, y tener la robustez necesaria para el servicio á que han de ser destinados.
Los ejercicios á que deberán los opositores sujetarse serán cuatro, verificados en días distintos y por el orden siguiente:
En el primero sufrirán los opositores una

hora de preguntas, que harán los jueces sobre la aritmética, con inclusion del sistema métrico decimal y la geometría elemental, principalmente en la parte de medicion de superficies y volúmenes.
En el segundo sufrirán asimismo otra hora de preguntas sobre los elementos de topografía, especialmente en la aplicacion y manejo de la plancheta, grafómetro, panteón, brújula con sus rectificaciones, y verificaciones, niveles y eclímetros mas usuales y construcciones de caminos en general, juntamente con algunos conocimientos prácticos sobre la calidad de los materiales usados con mas frecuencia en las obras.
Despues de estos ejercicios, el Tribunal declarará aptos ó no á los aspirantes para continuar los demás.
El tercer ejercicio consistirá en resolver gráficamente un problema de geometría, y delinear la representacion de los perfiles de caminos ó obras de fábricas que señale el Tribunal.
El cuarto ejercicio se reducirá á hacer objeciones los contrincantes sobre el trabajo gráfico anterior, que cada uno debe haber hecho en el término de seis horas en el local en que se verifiquen los ejercicios, y con absoluta incomunicacion. En el caso de presentarse un solo opositor se harán observaciones por el Tribunal.
Servirá de especial recomendacion el tener algun título academico análogo al destino de sobrestante; y los aspirantes deberán en este caso hacerlo constar, así como remitir, con los documentos mencionados anteriormente, una relacion justificada de sus méritos y servicios, pues se tendrán en cuenta los prestados como capataz de peones camineros como oficial de obras de albanilería y cantería y otras semejantes.
Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial y periódicos de esta capital y de las provincias inmediatas, para que llegue á conocimiento de las personas que puedan tener interés en la obtencion de la referida plaza.
Valencia 24 de Setiembre de 1863.—Castor Ibañez de Aldecoa.

INTENDENCIA MILITAR
DE
CASTILLA LA NUEVA.
Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar se contrata en pública subasta la construccion de cien mesas y cien bancos con destino al servicio de utensilios del ejército, se anuncia al público que dicho acto se celebrará á la una de la tarde del día 15 de Octubre inmediato en la Secretaría de esta Intendencia en cuya oficina encontrarán los que deseen tomar parte en la licitacion, el pliego de condiciones y precios limites que han de regir en la subasta, siendo necesario para tomar parte en ella acompañar á la proposicion carta de pago expresiva de haberse depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.584 reales ó su equivalente en papel del Estado y sujetarse en todo lo demás á lo que para estos casos previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1853 é instrucion de 3 de Junio siguiente.
Madrid 28 de Setiembre de 1863.—El Comisario de Guerra Secretario, Angel Gil de Alarcón.

PARTE NO OFICIAL
ANUNCIO
Se arrienda una dehesa llamada de Villaseca, en la provincia de Soria, á dos leguas de la estacion de Medinaceli, en el camino de hierro de Madrid á Zaragoza y próxima á la carretera de Molina á Teruel, compuesta de cuatro casas, con su Iglesia, y 2.800 fanegas de tierra destinadas actualmente á la labor y 2.350 á pastos. Es coto redondo y tiene abrevadero y varios linados para los ganados que pueden salir á pastar á los pueblos limítrofes, sin que á los de estos se les permita entrar en la dehesa.
Las personas que deseen interesarse en el arriendo, pueden hacerlo hasta el 10 de Noviembre próximo, bajo el tipo de 5 rs. fanega dirigiéndose en Medinaceli á D. Pedro C. de Velasco, y en Madrid á D. Andrés Reyter, calle de la Lechuga, núm. 3.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.